



## **SUMARIO**

### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 218.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2019, por el que se modifica el acuerdo de 24/6/2019 por el que se aprueba la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta, respecto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. **Pag 1309**
- 219.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2019, por el que se crea en la Relación "C" de personal, cuatro puestos de Asesor/a Delegado/a. **Pag 1310**
- 220.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2019, por el que se crea la Dirección General de Economía, Comercio y Turismo y se nombra a D. Alejandro Ramírez Hurtado como Director General de Economía, Comercio y Turismo. **Pag 1313**
- 221.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2019, por el que se nombra a D. Alfonso Conejo Rodríguez como Director General de Medio Ambiente. **Pag 1315**



**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****218.-****ANUNCIO**

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve por el que se modifica el acuerdo de 24 de junio de 2019 por el que se aprueba la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta, respecto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.**

2.4.- Modificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 24/06/2019, sobre estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara que, copiada a la letra, es del siguiente tenor.

“El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2019 aprobó la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta tras la celebración de las elecciones el pasado 26 de mayo (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extr. 34, de 26.06.2019).

En la actualidad, tras la necesaria reestructuración de distintos servicios como consecuencia de la Sentencia del TS de 6 de noviembre de 2019, se ha considerado conveniente, en el ámbito de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, la creación de la Dirección General de Economía, Turismo y Comercio, dependiente de la citada Consejería.

La función primordial y necesaria de la actividad de esta Dirección General, en relación a las competencias del titular de la Consejería, obedece a la prioridad de desarrollar una serie de actuaciones orientadas a analizar, elaborar y planificar programas y acciones que permitan la consecución de los objetivos, en las materias competenciales de la Consejería atribuidas por Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, junto a las funciones específicas que se detallan a continuación.

Las funciones a desempeñar por la Dirección General de Economía, Comercio y Turismo, son las siguientes:

- a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, al objeto de recabar la información necesaria y suficiente de índole económico-financiero de la Ciudad, que permita llevar un correcto seguimiento y control de la materia y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.
- b) La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer políticas económicas y fiscales para su implementación por el titular de la Consejería.
- c) El diseño, seguimiento y control de la parte económica, financiera y presupuestaria de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno local, nacional e inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d) Las actuaciones orientadas a realizar prospectivas de estudio y análisis de la coyuntura económica de la Ciudad de Ceuta, que permitan estudiar su evolución y aplicar acciones concretas en la materia.
- e) La interlocución con los agentes económicos y sociales de la Ciudad de Ceuta en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de políticas económicas y sectoriales, al objeto de disponer de la información necesaria y suficiente, fundamental para desarrollar acciones, políticas y actuaciones concretas por el titular de la Consejería.
- f) El diseño, elaboración, seguimiento y control de las propuestas, proyectos y programas en materia de comercio interior de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirigidos a determinar y generar equidad entre los distintos formatos comerciales, que permitan poner en marcha las funciones atribuidas al titular de la Consejería en esta materia.
- g) Las relaciones con instituciones, entidades públicas y privadas del sector comercial de ámbito local y nacional, así como, la propuesta de Convenios con las mismas, que permitan la potenciación del comercio urbano y la elaboración de proyectos que fomenten el desarrollo económico-empresarial y comercial.
- h) El impulso y desarrollo en la promoción de los establecimientos comerciales, a través de estudios de mercado y elaboración de programas que permitan el desarrollo y puesta en marcha de políticas específicas, a partir de las directrices marcadas por el titular de la Consejería.
- i) La planificación de estrategias, diseño y elaboración de programas y proyectos que permitan formular los objetivos y directrices, para el fomento de la actividad turística, y la imagen de Ceuta en el exterior y potenciar sus recursos turísticos.
- j) El diseño y la elaboración de propuestas en el área turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirigidos a determinar y generar equilibrio entre los distintos formatos de establecimientos turísticos existentes en nuestra Ciudad.
- k) La elaboración de estudios de impacto del sector turístico en la economía local, y difusión de los mismos, a partir de la obtención y recogida de información de las diferentes áreas de actuación de carácter local y nacional, así como las relaciones con las administraciones y entidades públicas y privadas orientadas al sector turístico.

En cuanto al nombramiento del titular de la Dirección General de Economía, Comercio y Turismo, hay que tener en cuenta que la Ciudad de Ceuta por sus singularidades y condicionantes de su estructura económica, el sector servicios resulta un sector clave y estratégico para la Ciudad. Este sector capitaliza el ochenta por ciento del empleo y la generación de riqueza, estando representado en su amplia mayoría por pequeñas y medianas empresas de los sectores comerciales y turísticos; en este sentido se requiere para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo de Gobierno, un impulso a través de actuaciones que tengan una incidencia directa en la actividad económica, y de manera prioritaria en los sectores de referencia. Es vocación del Gobierno de la Ciudad diseñar y aplicar nuevas medidas tendentes a promover y desarrollar estrategias orientadas al fomento y desarrollo de las Pymes de los sectores comercio y turismo. A tenor de lo anterior, se requiere, dada la especificidad de las funciones que residen en la citada Dirección General que el puesto sea cubierto por un profesional de un perfil con amplios conocimientos y experiencia en la materia, lo que requiere de unas características que hacen aconsejable que su titular no tenga necesariamente la condición de funcionario (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta), al objeto de otorgarle una mayor visibilidad a sus políticas y una mejor conexión con la realidad socio-económica de la Ciudad.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Acuerdo de 24 de junio de 2019, por el que se aprueba la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta, respecto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en los términos que anteceden.

Segundo.- Facultar al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su consecución.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el BOCCE”.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Modificar el Acuerdo de 24 de junio de 2019, por el que se aprueba la estructura del Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta, respecto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en los términos que anteceden.**

**Segundo.- Facultar al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su consecución.**

**Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOCCE.**

**JUAN JESÚS VIVAS LARA**  
**PRESIDENTE**  
**FECHA 29/11/2019**

## 219.-

### ANUNCIO

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve por el que se crea en la relación “C” de personal eventual, cuatro puestos de asesor/a delegado/a.**

2.5.- Creación de cuatro puestos de Asesor/a delegado/a en la Relación “C” de personal eventual.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor.

“1.- La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta que le atribuye un régimen de autonomía, distinto del que gozan las comunidades autónomas, y del que disponen los municipios que se rigen por la legislación estatal que fija los principios o criterios básicos en materia de organización y competencia de aplicación general en todo el Estado. Ceuta posee pues, un régimen especial de autonomía, basado en el procedimiento previsto en el artículo 144 b), de la CE, que encuentra su fundamento en la Constitución Española y se regula en el Estatuto de Autonomía de la Ciudad.

Por otro lado, la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone de las competencias contempladas en el Título II del Estatuto de Autonomía de Ceuta, expresando en su artículo 25 que ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Así, podemos destacar que la Ciudad Autónoma de Ceuta, además de la competencia recogida en el artículo 20 de su Estatuto, sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, y en la Disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone que las mismas se regirán por la normativa reglamentaria que emane de la Asamblea y no por lo dispuesto por la normativa de régimen local; tiene reconocidas en su artículo 21 competencias que se otorgan las comunidades autónomas en el 148 CE e, incluso, algunas propias del 149 CE, como casinos y apuestas, cajas de ahorro o estadísticas para fines de la ciudad.

El Estado, a través de los Reales Decreto de traspaso de funciones y servicios de la Administración a Ceuta, da contenido al ejercicio de las competencias recogidas en Estatuto de Autonomía de Ceuta, en las siguientes materias:

- Conservación de la naturaleza (Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre).
- Medio ambiente (Real Decreto 2494/1996, de 5 de diciembre).
- Ordenación del territorio y urbanismo (Real Decreto 2495/1996, de 5 de diciembre).
- Carreteras (Real Decreto 2496/1996, de 5 de diciembre).
- Patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda (Real Decreto 2497/1996, de 5 de diciembre).
- Radiodifusión (Real Decreto 2498/1996, de 5 de diciembre).
- Turismo (Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre).
- Comercio interior y ferias interiores (Real Decreto 2500/1996, de 5 de diciembre).
- Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría (Real Decreto 2501/1996, de 5 de diciembre).
- Industria y energía (Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre).
- Acuicultura y marisqueo (Real Decreto 2503/1996, de 5 de diciembre).
- Agricultura y ganadería (Real Decreto 2504/1996, de 5 de diciembre).
- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre).
- Espectáculos (Real Decreto 2506/1996, de 5 de diciembre).
- Casinos, juegos y apuestas (Real Decreto 2507/1996, de 5 de diciembre).
- Asistencia social (Real Decreto 30/1999, de 15 de enero).
- Cultura y deporte (Real Decreto 31/1999, de 15 de enero).
- Sanidad (Real Decreto 32/1999, de 15 de enero).
- Defensa del consumidor y usuario (Real Decreto 33/1999, de 15 de enero).
- Enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional (Real Decreto 34/1999, de 15 de enero).
- Transporte por carretera y por cable (Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre).

Por Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, se distribuyen las funciones y servicios traspasados, además, de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos y Diputaciones por la legislación del Estado, en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Vicepresidencia del Gobierno
- Consejería de Presidencia y Gobernación
- Consejería de Educación y Cultura
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente
- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública
- Consejería de Juventud y Deporte
- Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural

2.- La Sentencia del Tribunal Supremo número 1536/2019, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, ha considerado que la singularidad propia de las Ciudades Autónomas no pueden llegar a excluir la aplicación de las reglas sentadas por la Constitución, en concreto por lo dispuesto en su artículo 140, cuando expresa que el gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos integrados por los Alcaldes y Concejales.

La citada Sentencia hace referencia a un supuesto concreto del nombramiento de una vice-consejera en el año 2013, que no reunía la condición de diputada, y considerar que los vice-consejeros forman parte del Gobierno de la Ciudad de Ceuta, como así se confirma en el fundamento jurídico B1, último párrafo de la meritada sentencia.

La Sentencia, en definitiva, limita la posibilidad de nombramiento para formar parte del Gobierno de Ceuta a quienes no sean miembros (diputados) de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por un principio de seguridad jurídica se ha estimado procedente la aplicación de la doctrina que fija la Sentencia, y como consecuencia de ello, por Decreto de la Presidencia de 21 de noviembre de 2019, se ha procedido al cese de los siete Vice-consejeros, y a la supresión de las Vice-consejerías respectivas.

3.- La separación de los Vice-consejeros, y la supresión de las vice-consejerías determina un quebranto muy importante en la estructura de Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Ceuta, aprobada en junio de 2019, lo que obliga a reestructurar de nuevo, en el corto espacio de tiempo de cinco meses, el citado órgano, con los recursos y medios humanos que se acomoden al marco jurídico vigente.

En esta reestructuración, se tiene que tener en cuenta, necesariamente, la capacidad de gestión, de eficacia, eficiencia, operatividad, y, en definitiva de servicio a los ciudadanos, que el Gobierno de la Ciudad de Ceuta, debe llevar a cabo para acometer en el ejercicio de las funciones y materias de las competencias locales, provinciales y autonómicas ( descritas con anterioridad), en todas las actuaciones y actos administrativos que desarrolle para su tramitación y ejecución; debiendo contar, inexcusablemente, con un elenco de personas que den respuesta de forma óptima al interés público encomendado. Así, por un lado, es necesario diferenciar las actuaciones que se proyecten en las funciones normales de la Administración Pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de pura organización administrativa; todas ellas actuaciones profesionales que, por la directa conexión que tienen con los principios constitucionales de objetividad y eficacia administrativa

deben ser asignadas al personal público seleccionado bajo los criterios de igualdad, mérito y capacidad. Y por otro, las adopción de decisiones de carácter marcadamente político, a realizar por los órganos superiores (Consejeros/as), y por órganos directivos (Directores/as Generales).

Cada Consejería, dadas las numerosas competencias con las que cuenta, debe asistir a multitud de reuniones, foros, comisiones, preparar distintos actos y actividades, atender a los ciudadanos y mantener las debidas relaciones y contactos con otras Administraciones, grupos políticos, asociaciones y en definitiva, todas aquellas entidades o colectivos que tienen incidencia sobre la Ciudad y forman parte del día a día de la sociedad, a la cual se debe. Ceuta debe seguir siendo representada en los foros estatales a los que pertenece desde que tiene Estatuto de Autonomía. Las Consejerías tienen unas dimensiones considerables en la mayoría de los casos y, en tanto que, como ya se ha expuesto anteriormente, cuentan con multitud de competencias y centros de trabajo distintos y esparcidos por toda la Ciudad, es imposible físicamente que el titular de la Consejería pueda en ocasiones cumplir debidamente con las obligaciones que el cargo conlleva, sin dejar desatendidas otras obligaciones. Es por ello, que sin perjuicio de la aprobación de otras medidas, mediante el presente acuerdo se propone crear cuatro plazas de personal eventual o de confianza de manera que los titulares de las Consejerías a las que se les adscriban puedan contar con ellos para la realización de todo aquello que no corresponde a los funcionarios ejercer y que, por otra parte, no puede realizar el titular por el volumen de trabajo que el ejercicio del cargo conlleva, dada la supresión de las Vice-consejerías.

Las funciones de asesoramiento especial o de confianza a realizar serían las siguientes:

- Seguimiento de las cuestiones que se le encomiende por el titular de la Consejería.
- Apoyo a las tareas del titular de la Consejería.
- Recabar la información que requiera el titular de la Consejería para el debate político.
- Colaborar con el titular en el análisis político para la toma de decisiones en los asuntos que le encomienden.
- Preparación de argumentos y posturas para los asuntos en los que el titular de la Consejería tenga participación en los órganos colegiados tanto de la Ciudad como en aquellos fuera de nuestro territorio.
- Apoyo en las negociaciones que tenga que llevar a cabo el titular de la Consejería.
- Colaborar en los asuntos que le vaya encomendando el titular de la Consejería.
- Establecimiento de los contactos oportunos tanto internos como externos en la gestión de la Consejería.
- Asistencia, asesoramiento, y apoyo en todos los actos, eventos y demás convocatorias en la que comparezca el titular de la Consejería.
- Prestar asistencia y asesoramiento especial en las propuestas y demás actos que se sometan al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería.
- En ningún caso, realizarán funciones ejecutivas o reservadas a los empleados públicos. Por lo tanto, no podrán ejercer las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales, ni las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que se reservan por la legislación vigente a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

4.- Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual al que la presente propuesta hace referencia, serán las que más adelante se expresan, y se recogerán en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5.- En ningún caso, el coste de la plantilla de personal eventual de la Ciudad, tanto de la Asamblea como del Gobierno, podrá superar la dotación presupuestaria que, para su cobertura, se contempla en los vigentes Presupuestos.

6.- Procede, por tanto, la creación de cuatro plazas de Asesor/Delegado:

A.- Tendrán la siguiente estructura:

Denominación del Puesto		ASESOR/DELEGADO/A		Nº de puestos	4
<i>RETRIBUCIONES (euros mensuales)</i>					
<i>Sueldo</i>	<i>Ind. Residencia</i>	<i>Compl. Destino</i>	<i>Compl. Específico</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>
766,06	569,20	542,45	1.644,93	C1	22

Una vez se proceda al nombramiento de las personas que van a ocupar estos puestos de carácter eventual, serán adscritos a las distintas Consejerías.

A las retribuciones previstas en el presente acuerdo no se les podrá añadir complementos variables de ningún tipo. La prestación de los servicios será en régimen de dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración de las retribuciones anteriormente especificadas.

B.- La creación de los puestos de Asesor/delegado/a, no supondrá un incremento del gasto, dado la precitada supresión de las respectivas vice-consejerías.

Consta en el expediente del acuerdo indicado, informe emitido por el Interventor en sentido expresado.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Crear en la relación "C" de personal eventual, cuatro puestos de asesor/delegado/a, en las condiciones anteriormente relacionadas.

2º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados”.

Consta en el expediente informe sobre la cobertura presupuestaria para dicho puesto.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACUERDA:**

**“1º.- Crear en la Relación “C” de personal eventual, cuatro puestos de asesor/a delegado/a, en las condiciones anteriormente relacionadas.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados”.**

**JUAN JESÚS VIVAS LARA**  
**PRESIDENTE**  
**FECHA 29/11/2019**

## **220.-**

### **ANUNCIO**

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve por el que se crea la Dirección General de Economía, Comercio y Turismo y se nombra a D. Alejandro Ramírez Hurtado como Director General de Economía, Comercio y Turismo.**

2.3.- Creación de la Dirección General de Economía, Comercio y Turismo y nombramiento de D. Alejandro Ramírez Hurtado como Director General de Economía, Comercio y Turismo.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor.

“PRIMERO.- Creación de la Dirección General de Economía, Comercio y Turismo, que desarrollará las siguientes funciones:

- a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, al objeto de recabar la información necesaria y suficiente de índole económico-financiero de la Ciudad, que permita llevar un correcto seguimiento y control de la materia y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.
- b) La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer políticas económicas y fiscales para su implementación por el titular de la Consejería.
- c) El diseño, seguimiento y control de la parte económica, financiera y presupuestaria de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno local, nacional e inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d) Las actuaciones orientadas a realizar prospectivas de estudio y análisis de la coyuntura económica de la Ciudad de Ceuta, que permitan estudiar su evolución y aplicar acciones concreta en la materia.
- e) La interlocución con los agentes económicos y sociales de la Ciudad de Ceuta en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de políticas económicas y sectoriales, al objeto de disponer de la información necesaria y suficiente, fundamentales para desarrollar acciones, políticas y actuaciones concretas por el titular de la Consejería.
- f) El diseño, elaboración, seguimiento y control de las propuestas, proyectos y programas en materia de comercio interior de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirigidos a determinar y generar equidad entre los distintos formatos comerciales, que permitan poner en marcha las funciones atribuidas al titular de la Consejería en esta materia.
- g) Las relaciones con instituciones, entidades públicas y privadas del sector comercial de ámbito local y nacional, así como, la propuesta de Convenios con las mismas, que permitan la potenciación del comercio urbano y la elaboración de proyectos que fomenten el desarrollo económico-empresarial y comercial.
- h) El impulso y desarrollo en la promoción de los establecimientos comerciales, a través de estudios de mercado y elaboración de programas que permitan el desarrollo y puesta en marcha de políticas específicas, a partir de las directrices marcadas por el titular de la Consejería.
- i) La planificación de estrategias, diseño y elaboración de programas y proyectos que permitan formular los objetivos y directrices, para el fomento de la actividad turística, y la imagen de Ceuta en el exterior y potenciar sus recursos turísticos.
- j) El diseño y la elaboración de propuestas en el área turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirigidos a determinar y generar equilibrio entre los distintos formatos de establecimientos turísticos existentes en nuestra Ciudad.
- k) La elaboración de estudios de impacto del sector turístico en la economía local, y difusión de los mismos, a partir de la obtención y recogida de información de las diferentes áreas de actuación de carácter local y nacional, así como las relaciones con las administraciones y entidades públicas y privadas orientadas al sector turístico.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Alejandro Ramírez Hurtado como Director General de Economía, Comercio y Turismo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACUERDA:**

**“PRIMERO.- Creación de la Dirección General de Economía, Comercio y Turismo, que desarrollará las siguientes funciones:**

- a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, al objeto de recabar la información necesaria y suficiente de índole económico-financiero de la Ciudad, que permita llevar un correcto seguimiento y control de la materia y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.
- b) La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer políticas económicas y fiscales para su implementación por el titular de la Consejería.
- c) El diseño, seguimiento y control de la parte económica, financiera y presupuestaria de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno local, nacional e inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d) Las actuaciones orientadas a realizar prospectivas de estudio y análisis de la coyuntura económica de la Ciudad de Ceuta, que permitan estudiar su evolución y aplicar acciones concreta en la materia.
- e) La interlocución con los agentes económicos y sociales de la Ciudad de Ceuta en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de políticas económicas y sectoriales, al objeto de disponer de la información necesaria y suficiente, fundamentales para desarrollar acciones, políticas y actuaciones concretas por el titular de la Consejería.
- f) El diseño, elaboración, seguimiento y control de las propuestas, proyectos y programas en materia de comercio interior de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirigidos a determinar y generar equidad entre los distintos formatos comerciales, que permitan poner en marcha las funciones atribuidas al titular de la Consejería en esta materia.
- g) Las relaciones con instituciones, entidades públicas y privadas del sector comercial de ámbito local y nacional, así como, la propuesta de Convenios con las mismas, que permitan la potenciación del comercio urbano y la elaboración de proyectos que fomenten el desarrollo económico-empresarial y comercial.
- h) El impulso y desarrollo en la promoción de los establecimientos comerciales, a través de estudios de mercado y elaboración de programas que permitan el desarrollo y puesta en marcha de políticas específicas, a partir de las directrices marcadas por el titular de la Consejería.
- i) La planificación de estrategias, diseño y elaboración de programas y proyectos que permitan formular los objetivos y directrices, para el fomento de la actividad turística, y la imagen de Ceuta en el exterior y potenciar sus recursos turísticos.
- j) El diseño y la elaboración de propuestas en el área turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirigidos a determinar y generar equilibrio entre los distintos formatos de establecimientos turísticos existentes en nuestra Ciudad.
- k) La elaboración de estudios de impacto del sector turístico en la economía local, y difusión de los mismos, a partir de la obtención y recogida de información de las diferentes áreas de actuación de carácter local y nacional, así como las relaciones con las administraciones y entidades públicas y privadas orientadas al sector turístico.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Alejandro Ramírez Hurtado como Director General de Economía, Comercio y Turismo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 29/11/2019

**221.-****ANUNCIO**

**Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve por el que se nombra a D. Alfonso Conejo Rodríguez como Director General Medio Ambiente.**

2.2.- Nombramiento de D. Alfonso Conejo Rodríguez, como Director General de Medio Ambiente.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh que, copiada a la letra, es del siguiente tenor.

“PRIMERO.- Nombrar a D. Alfonso Conejo Rodríguez, como Director General de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Medio Ambiente las siguientes:

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por el/la Consejero/a.
- b) Asistir, cuando fuera designado por el/la Consejero/a, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al Area.
- c) La confección y seguimiento del presupuesto del Area.
- d) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el/la Consejero/a y los Organos de Gobierno de la Ciudad.
- e) Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el/la Consejero/a.
- f) Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad de la Consejería.
- g) Todas aquellas que le sean encomendadas por el/la titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACUERDA:**

“PRIMERO.- Nombrar a D. Alfonso Conejo Rodríguez, como Director General de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Medio Ambiente las siguientes:

- a) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por el/la Consejero/a.
- b) Asistir, cuando fuera designado por el/la Consejero/a, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al Area.
- c) La confección y seguimiento del presupuesto del Area.
- d) Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el/la Consejero/a y los Organos de Gobierno de la Ciudad.
- e) Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el/la Consejero/a.
- f) Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad de la Consejería.
- g) Todas aquellas que le sean encomendadas por el/la titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad”.

**JUAN JESÚS VIVAS LARA**  
**PRESIDENTE**  
**FECHA 29/11/2019**

— o —